



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE QUÍMICA Y EL LABORATORIO
TECNOLÓGICO DEL URUGUAY – LATU.**

En la ciudad de Montevideo a los tres días del mes de abril de dos mil nueve, **POR UNA PARTE:** La Universidad de la República (en adelante: la Universidad), con domicilio en la ciudad de Montevideo, en la calle 18 de Julio 1824 piso 1 (Rectorado), quien es representada en este acto por su Rector Dr. Rodrigo Arocena, y por la Facultad de Química su Decano Dr. Eduardo Manta, de conformidad con lo dispuesto por el art. 26 lit. b de la ley número 12.549 Y **POR OTRA PARTE:** El Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU), representado por el Ing. Miguel Brechner en su calidad de Presidente, y el Ec. Carlos Paolino en su calidad de Director, con domicilio en Avenida Italia 6201, convienen en la adopción del presente convenio.

PRIMERO: Antecedentes.

- 1) Con fecha 26 de Junio de 2005 ambas partes contratantes celebraron un convenio marco de actuación conjunto que avala la suscripción del presente convenio específico.
- 2) Con fecha 19 de septiembre de 2007, ambas partes dentro del convenio marco, celebraron un convenio específico, con el objetivo de facilitar la realización de estudios de postgrado de Facultad de Química, a través de un sistema de becas financiadas por el LATU.
- 3) El trabajo conjunto a desarrollarse al amparo de este convenio se encuentra sujeto a la normativa nacional así como a la normativa específica de la Universidad de la República.

SEGUNDO: Objeto.

Será objeto de este acuerdo sentar la bases a los efectos de regular los derechos emergentes de la propiedad intelectual a generarse en la tesis de postgrado de la UDELAR-FQ titulada "Estudio de las propiedades funcionales y desarrollo tecnológico de productos de *Butia capitata* y *Vaccinium sp. Arándanos*" de la Lic. Laura Flores, a realizarse en los laboratorios del LATU que será tutorada por los docentes de la Facultad de Química y por asesores externos. Las partes utilizarán todos los medios intelectuales, técnicos e infraestructura conforme a los términos acordados.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

TERCERO: Plazo

El plazo de este convenio se regirá por lo establecido en las normas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento de Tesis y las bases para llamados a Becas de Postgrado de la Facultad de Química (Resolución N° 5 de fecha, 30 de Agosto de 2007).

CUARTO: Obligaciones de las partes.

La Udelar-Facultad de Química se obliga a:

- a) Proporcionar los tutores a efectos de guiar a la Lic. Laura Flores durante todo el periodo que dure la tesis;
- b) Cumplir con las obligaciones emergentes del Reglamento de Becas de la Facultad de Química relacionadas con la tutoría de las tesis de postgrado.
- c) Abonar los costos de la inscripción de acuerdo con los porcentajes establecidos en el art. 5to. de los derechos de propiedad intelectual emergentes del trabajo de investigación.

Por su parte, el LATU se obliga a:

- a) Permitir desarrollar el trabajo de la tesis de la Lic. Laura Flores en los locales de sus laboratorios.
- b) Proporcionar todos los insumos y equipos necesarios para el desarrollo de la tesis.
- c) Abonar la remuneración salarial que corresponda en función del contrato de trabajo que vincula a Lic. Laura Flores con el LATU, durante todo el plazo acordado.
- d) Abonar los costos de la inscripción de acuerdo con los porcentajes establecidos en el art. 5to. de los derechos de propiedad intelectual emergentes del trabajo de investigación.

QUINTO: Propiedad Intelectual.

1.- Las partes acuerdan que la titularidad de los posibles derechos de propiedad intelectual emergentes de los resultados de la tesis regulada en este convenio se dividirán en 60 % para la UDELAR-FQ y 40 % para el LATU, sin perjuicio de que las partes acuerdan reconocer los derechos morales de los investigadores intervinientes en el trabajo de investigación.

2.- La Universidad de la República queda facultada a solicitar el registro de los derechos de propiedad intelectual de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de los Derechos de Propiedad Intelectual de esta Institución, teniendo en cuenta los porcentajes establecidos en el numeral anterior.

3.- Sin perjuicio de ello, en atención a la financiación que el LATU realiza de la investigación, éste se reserva el derecho de uso para sí, sobre los resultados de la investigación para aplicarlo en sus procesos en el territorio nacional, sin que esto genere obligación de abonar a la UDELAR precio o regalía de especie alguna. En todos los casos se dejará constancia de los derechos existentes sobre el producto tecnológico, y que el mismo se generó en el marco del presente convenio.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

SEXTO: Confidencialidad.

- 1.- Las partes obligan a no difundir ni reproducir bajo ninguna forma, salvo en la tesis final y sujeto a las condiciones establecidas en el presente, la información, los datos experimentales y/o las conclusiones a los que ha tenido acceso en virtud del trabajo de investigación.
- 2.- Las partes se obligan emplear todos los medios existentes a su alcance para mantener la confidencialidad y evitar el uso no autorizado de la información confidencial resultante del trabajo de investigación tanto de su personal dependiente como de los terceros involucrados en el proyecto.
- 3.- Toda información confidencial será mantenida en lugar apropiado con acceso limitado solo al personal que deba conocer esa información para la finalidad de este trabajo.
- 4.- Las partes establecen que el término "información confidencial" no incluye aquella información que se encuentre actualmente en el dominio público o que en el futuro lo esté sin culpa de ninguna de las partes; o sea requerida a una de las partes en virtud de orden judicial.
- 5.- La obligación de confidencialidad impuesta en virtud del presente tendrá una vigencia de 5 años sin perjuicio de que podrá ser rescindido y/o modificado por acuerdo de partes.
- 6.- En caso de incumplimiento se iniciaran las acciones legales pertinentes.

SEPTIMO. Publicación de Resultados

- 1.- La publicación de los resultados finales o parciales se realizará de común acuerdo entre ambas partes, siempre que ello no afecte el deber de confidencialidad dispuesto en la cláusula sexta, así como el registro de los posibles derechos de propiedad intelectual resultantes del proyecto.
- 2.- Los datos e informes obtenidos durante la realización de este proyecto, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada o telegrama colacionado.
- 3.- La otra parte deberá responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia por el mismo procedimiento. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

OCTAVO: Independencia de las partes.

En toda circunstancia o hecho que derive de este acuerdo las partes involucradas, mantendrán individualidad y autonomía técnica, debiendo asumir las responsabilidades consiguientes.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

NOVENO: Rescisión.

El presente convenio se resolverá de pleno derecho por el incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones respectivamente asumidas. Si no se cumplen las obligaciones cae el convenio.

DECIMO: No Exclusividad:

Las partes quedan en libertad de realizar acciones iguales o similares que las comprendidas en este Convenio, con otras Instituciones, Empresas o personas, sin que tenga que recabar la conformidad de la otra parte. Ese relacionamiento no podría incluir temáticas que estuvieran siendo objeto de investigación bajo el marco del presente convenio.

Para constancia se firman 3 ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR

Dr. Eduardo Manta
Decano
Facultad de Química

Ing. Miguel Brechner
Presidente
LATU

Ec. Carlos Paolino
Director
LATU